

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Proceso Especial de Acoso Laboral 11001310501320180073700**

**Fecha inicio audiencia:** 9:40 a.m. del 14 de agosto de 2020.

**Fecha final audiencia:** 05:25 p.m. del 14 de agosto de 2020.

**AUDIENCIA ART. 13 LEY 1010 de 2006.**

Etapas de la audiencia:

- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

**Control de asistencia:**

**Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas**

Demandante: Luis Eduardo Pacheco Ospina.

Apoderada del demandante: Dra. Claudia Patricia Correa Pineda.

Representante Legal Avianca S.A.: Dr. José Luis Avella Chaparro.

Apoderado de la Demandada Avianca S.A.: Dr. Ricardo José Aguirre Bejarano.

Demandada: Manuela Londoño Agudelo.

Apoderado de la demandada: Dr. Juan Camilo Valiente Morales.

**SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA**

Teniendo en cuenta el auto precedente de obedézcase y cúmplase, el Despacho procede a continuar con la práctica de pruebas ordenadas por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, en su Sala Laboral.

**Práctica de pruebas:** Se declaró precluida la oportunidad procesal para recibir los testimonios de las señoras Jessica Hoyos y Olga Álvarez. Se practicaron las demás pruebas pendientes.

**Alegatos de conclusión:** los apoderados de las partes alegaron de conclusión.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Siendo las 10:40 de la mañana y una vez una vez oídos los alegatos de conclusión, el Despacho decreta un receso en la diligencia para retomarla a las 4 de la tarde del día de hoy, 14 de agosto de 2020, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Siendo las 4:02 p.m. el Despacho da continuidad a la audiencia a efectos de proferir la sentencia que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** probadas las excepciones propuestas por Avianca denominadas 'Inexistencia de la obligación y ausencia de causa, inexistencia del acoso laboral, incumplimiento de la carga probatoria y buena fe', conforme se expuso en audiencia del 19 de octubre de 2019, así como también se tendrá como probada la propuesta por la demandada Manuela Londoño, 'denominada falta de legitimación en la causa por activa y por pasiva', de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: ABSOLVER** a las demandadas de todas las pretensiones incoadas en su contra, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: CONDENAR** en costas al demandante en favor de las demandadas. Fíjense como agencias en derecho en esta instancia la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000=) en favor de cada una de las demandadas.

Finalmente, se otorga la palabra a los apoderados para que efectúen las manifestaciones que a bien tengan respecto de la sentencia. La apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Por ello, se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo, y se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. para que se surta el trámite pertinente.

**La Jueza,**



**Yudy Alexandra Charry Salas**

**Secretario Ad-hoc,**



**Esteban Ricardo Barreto Carrillo**

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.